



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 29 de diciembre de 2020- Número 5821

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1086 Resolución nº 149 de fecha 23 de diciembre de 2020, relativa a concesión de subvenciones en la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación de flujos de visitantes a la Ciudad de Melilla.

3098

1087 Resolución nº 150 de fecha 23 de diciembre de 2020, relativa a concesión de subvenciones en la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de conservación, restauración, mantenimiento y exposición pública de patrimonio, actividades o instalaciones de interés turístico.

3102

1088 Resolución nº 151 de fecha 23 de diciembre de 2020, relativa a concesión de subvenciones en la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de oferta al público de visitas de carácter turístico a los templos de la Ciudad de Melilla.

3105

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

1089 Notificación a Said Jelloul, en juicio inmediato sobre delitos leves 13/2020.

3108

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

1090 Notificación a D. Manuel Blanco García, en procedimiento ordinario nº 243 / 2019.

3109

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

1091 Notificación a Rachid Amjahad, en juicio inmediato sobre delitos leves 3/2020.

3110

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1086. RESOLUCIÓN Nº 149 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CREACIÓN DE FLUJOS DE VISITANTES A LA CIUDAD DE MELILLA.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A LA CREACIÓN DE FLUJOS DE VISITANTES A LA CIUDAD DE MELILLA

De conformidad con lo previsto en la Convocatoria para la concesión en el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a la creación de flujos de visitantes a la Ciudad de Melilla, publicada en el BOME número 5810, de 20 de noviembre de 2020, así como en las Bases Reguladoras que le son de aplicación, promulgadas por Decreto de fecha seis de noviembre de 2020, registrado al número 2020000481 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presidencia y publicadas en el BOME número 5807, de 10 de noviembre de 2020.

Instruido el procedimiento, a la vista del expediente, declarado de tramitación urgente (BOME Número 5814, de 4 de diciembre de 2020), y habiéndose conferido trámite de audiencia mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional publicada en el BOME nº 5817, de 15 de diciembre de 2020, concediéndose a los interesados un plazo de 5 días para presentar alegaciones, habiéndose presentado alegaciones por parte de los solicitantes Luxotur, Alborán Ocio y Halcón SAU, que son examinadas por el Órgano Colegiado, procediéndose a la aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria, a la vista de las alegaciones y de la información o constancia obrante en el Patronato que pudiera completarla, modificándose la puntuación obtenida provisionalmente, que con carácter definitivo pasa a ser la siguiente:

Proyecto 1: Visitas Comerciales / Luxotur
 Proyecto 2: Exploración de nuevas zonas / Luxotur
 Proyecto 3: Marketing y Marketing on line / Luxotur
 Proyecto 4: Patrocinios / Luxotur
 Proyecto 5: Proyecto Operaciones Especiales / ALBORÁN OCIO
 Proyecto 6: Patrocinio Dakar / ALBORÁN OCIO
 Proyecto 7: Puerta de África ALBORÁN OCIO
 Proyecto 8: La Africana / ALBORÁN OCIO
 Proyecto 9: Melilla una ciudad por descubrir / Andalucía Travel
 Proyecto 10: Presentación Melilla en Fitur 2020 / África Travel
 Proyecto 11: Medios Personales / Viajes Halcón SAU
 Proyecto 12: Patrocinio Escudería Delfi Sport / Viajes Halcón SAU
 Proyecto 13: Pantallas Escaparates / Viajes Halcón SAU
 Proyecto 14: Fitur 2020 / Viajes Halcón SAU

Calidad del proyecto: máximo 40 puntos: 2,5 por aspecto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Claridad de la formulación (por oposición a generales o vagas)	2,5	2,5	2,5	-	2,5	-	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	-	2,5	2,5
Designa persona responsable del proyecto.	2,5	2,5	2,5	-	2,5	-	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	-	2,5	2,5
Describe el currículum o cualificación del responsable.	2,5	2,5	2,5	-	2,5	-	2,5	2,5			2,5	-	2,5	2,5
Currículo o cualificación adecuado al proyecto.	2,5	2,5	2,5	-	2,5	-	2,5	2,5			2,5	-	2,5	2,5
Designa personal encargado de la ejecución.	2,5	2,5	2,5	-		-	2,5		2,5	2,5	2,5	-	2,5	2,5
Describe cualificación del personal	2,5	2,5	2,5	-		-	2,5		2,5		2,5	-	2,5	2,5

encargado de la ejecución.														
Cualificación adecuado al proyecto.	2,5	2,5	2,5	-		-	2,5		2,5		2,5	-	2,5	2,5
Identifica objetivos verificables.	2,5	2,5	2,5	-	2,5	-	2,5	2,5	2,5		2,5	-	-	2,5
Describe procedimiento de verificación.				-		-						-	-	-
Describe un plan de trabajo.	2,5	2,5		-	2,5	-	2,5	2,5	2,5		2,5	-	2,5	2,5
Establece calendario de actuaciones.	2,5	2,5	2,5	-	2,5	-	2,5	2,5	2,5	2,5		-	2,5	2,5
Incorpora presupuesto desglosado.	2,5	2,5	2,5	-	2,5	-	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	-	-	-
Coherencia entre presupuesto y gastos subvencionables	2,5	2,5	2,5	-	2,5	-	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	-	2,5	-
Diseña sistema de evaluación proyecto.				-		-			2,5			-	-	-
Sistema de evaluación coherente con objetivo de la subvención.				-		-			2,5			-	-	-
Subtotal	30	30	27,5	-	22,5	-	35,5	22,5	35	15	27,5	-	25	25
Repercusión: hasta 30 puntos. Máxima puntuación al mayor número de visitas y prop. los restantes.			-	-	30	-	15	6,15	-	-		-	-	-
Carácter consolidado: 20 puntos. Máxima puntuación al mayor número de años y prop. a los restantes	20	20	20	-	5	-	5	5	20	20	20	-	20	20
Cofinanciación: hasta 10 puntos .Máxima puntuación al proyecto que acredite mayor cofinanciación y prop, los os restantes.			-	-	5,61	-	3,92	5,31	10	-	3,45	-	0,87	1,44
Subtotal	20	20	20	-	40,61	-	23,92	31,46	30	0	23,45	-	20,87	21,44
Total	50	50	47,5	-	63,11	-	59,42	53,96	65	45	50,95	-	45,87	46,44

Considerando que conforme al apartado 5.2 de las Bases Reguladoras, para que los proyectos puedan ser subvencionados deberán obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total que determine la convocatoria, y un mínimo del 10 por ciento de dicha puntuación total en el apartado de calidad del proyecto, y que según lo dispuesto en el artículo 11.1 de las Bases Reguladoras, la determinación individualizada de la subvención se establecerá en la resolución conforme a lo que establezca la convocatoria, en atención al importe solicitado, al número de solicitantes que concurran y a la prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Considerando que se han cumplido los trámites preceptivos de aplicación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32488/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Conceder las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se especifican, en la cuantía y con el objeto y condiciones que igualmente se mencionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200/48900, Retención de Crédito nº. 52020000000640, de 26/10/2020, así como denegar las

subvenciones señaladas, por los motivos que se indican, todo ello como consecuencia de los trámites y criterios de adjudicación previstos en la convocatoria:

Proyectos concedidos:

Beneficiario	Proyecto	Puntos	Solicitado	Concedido €	Gastos elegibles
Luxotour SA A2909204-6	Visitas Comerciales	50	16208,01	12282,72	Según presupuesto y convocatoria
Luxotour SA A2909204-6	Exploración nuevas zonas	50	16255,00	12586,94	Según presupuesto y convocatoria
Luxotour SA A2909204-6	Marketing y Marketing on line	47,5	17592,00	17592,00	Según presupuesto y convocatoria
Alborán Ocio B5202345-4	Operaciones especiales	63,11	15000,00	15000,00	Según convocatoria
Alborán Ocio B5202345-4	Puerta de África	59,42	15000,00	15000,00	Según presupuesto y convocatoria
Alborán Ocio B5202345-4	La Africana	53,93	15000,00	15000,00	Según presupuesto y convocatoria
Andalucía Travel A29053998	Melilla una ciudad por descubrir	65	17975,60	17975,60	Según presupuesto y convocatoria
África Travel B52010444	Presentación Melilla en Fitur 2020	45	1209,03	1209,03	Según presupuesto y convocatoria
Viajes Halcón SAU A1000551-0	Medios Personales	50,95	18000,00	18000,00	Según presupuesto y convocatoria
Viajes Halcón SAU A1000551	Pantallas Escaparates	45,87	18000,00	3635,75	Según presupuesto y convocatoria
Viajes Halcón SAU A1000551	Fitur 2020	46,44	6000,00	6000,00	Según presupuesto y convocatoria

Proyectos denegados:

Beneficiario	Proyecto	Motivo de la denegación
Luxotour SA A2909204-6	Patrocinios	No adecuado al objeto de la convocatoria
Alborán Ocio B5202345-4	Patrocinio Dakar	No adecuado al objeto de la convocatoria
Viajes Halcón SAU A1000551	Patrocinio Escudería Delfi Sport	No adecuado al objeto de la convocatoria

De conformidad con el artículo 15.2 de las Bases reguladoras, no pudiendo, por su inminente finalización, acreditarse documentalmente la justificación antes de la finalización del corriente ejercicio presupuestario, se efectuará el pago del importe concedido al beneficiario, pero con la obligación de justificación antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente y a resultados de la liquidación definitiva, en su caso, así como condicionado a la inexistencia de subvenciones pendientes de justificar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 14.g) de las Bases Reguladoras de aplicación, se hace constar que según el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

De conformidad con el artículo 20.2 de los Estatutos del Patronato de Turismo, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá el interesado utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos

Melilla 23 de diciembre de 2020,
El Presidente del Patronato de Turismo,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1087. RESOLUCIÓN Nº 150 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PATRIMONIO, ACTIVIDADES O INSTALACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PATRIMONIO, ACTIVIDADES O INSTALACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO

De conformidad con lo previsto en la Convocatoria 2020 para la concesión en el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, **de subvenciones públicas para el desarrollo de proyectos de conservación, restauración, mantenimiento y exposición pública de patrimonio, actividades o instalaciones de interés turístico**, publicada en el BOME número 5810, de 20 de noviembre de 2020, así como en las Bases Reguladoras que le son de aplicación, promulgadas por Decreto de fecha seis de noviembre de 2020, registrado al número 2020000481 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presidencia y publicadas en el BOME número 5807, de 10 de noviembre de 2020,

Instruido el procedimiento, a la vista del expediente, declarado de tramitación urgente (BOME Número 5814, de 4 de diciembre de 2020), y habiéndose conferido trámite de audiencia mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional publicada en el BOME nº 5817, de 15 de diciembre de 2020, concediéndose a los interesados un plazo de 5 días para presentar alegaciones, transcurrido el cuál no se han presentado alegaciones.

Resultando que a la convocatoria se han presentado los siguientes proyectos, por la entidades que igualmente se identifican, los cuáles, una vez aplicados por el órgano colegiado los criterios de adjudicación, han obtenido la siguiente puntuación:

Proyecto 1: Museo del Automóvil. Asociación Amigos del Museo del Automóvil

Proyecto 2: Centro de Recuperación de Aves Rapaces. Control de Fauna El Quinto SLU

Proyecto 3: Creación de web de venta para hotel. Perla Waghnon e hijos SL

Calidad del proyecto: máximo 40 puntos: 2,5 puntos por aspecto	1	2	3
Claridad de la formulación (por oposición a generales o vagas)	2,5	2,5	
Designa persona responsable del proyecto.		2,5	
Describe el currículo o cualificación del responsable.		2,5	
Currículo o cualificación del responsable adecuado al proyecto.		2,5	
Designa el personal encargado de la ejecución.		2,5	
Describe la cualificación del personal encargado de la ejecución.		2,5	
Cualificación del personal adecuado al proyecto.		2,5	
Identifica objetivos verificables.			
Describe el procedimiento de verificación.	2,5		
Describe un plan de trabajo.			2,5
Establece un calendario de actuaciones.			2,5
Incorpora un presupuesto desglosado.	2,5	2,5	2,5
Coherencia entre el presupuesto y los gastos subvencionables	2,5	2,5	
Diseña un sistema de evaluación del proyecto.	2,5		
Sistema de evaluación coherente con el objetivo de la subvención.			
Subtotal	12,5	22,5	7,5
Repercusión del proyecto: hasta 30 puntos. Máxima puntuación al mayor número de visitas y la puntuación proporcional a los restantes.	30	28,29	0
Carácter consolidado del proyecto: hasta 20 puntos. Máxima puntuación al mayor número de años y puntuación proporcional a los restantes	15,70	20	0
Cofinanciación: hasta 10 puntos. Máxima puntuación al proyecto que acredite mayor cofinanciación, y la puntuación proporcional a los restantes.	-	-	0
Subtotal	45,7	40,29	0
Total	58,2	70,79	7,5

Considerando que conforme al apartado 5.2 de las Bases Reguladoras, para que los proyectos puedan ser subvencionados deberán obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total que determine la convocatoria, y un mínimo del 10 por ciento de dicha puntuación total en el apartado de calidad del proyecto, y que según lo dispuesto en el artículo 11.1 de las Bases Reguladoras, la determinación individualizada de

la subvención se establecerá en la resolución conforme a lo que establezca la convocatoria, en atención al importe solicitado, al número de solicitantes que concurran y a la prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Considerando que se han cumplido los trámites preceptivos de aplicación,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32495/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Conceder las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se especifican, en la cuantía y con el objeto y condiciones que igualmente se mencionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200/48900, Retención de Crédito nº. 52020000000639, de 26/10/2020, así como denegar las subvenciones que igualmente se especifican, por los motivos que se indican, todo ello como consecuencia de los trámites y criterios de adjudicación previstos en la convocatoria:

Beneficiario	Proyecto	Puntos	Cuantía €	Gastos elegibles
CONTROL DE FAUNA "EL QUINTO" SLU B52022381	Centro de recuperación de aves rapaces de la Ciudad Autónoma de Melilla	70,79	30.000	Costes salariales y de seguridad social Alimentación de aves
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DEL AUTOMÓVIL DE MELILLA G-52022217	Museo del Automóvil de Melilla Siglo XX	58,20	16.459,09	Generales de Oficina Publicidad y representación Seguros Alquileres Mantenimiento
Perla Waghnon e hijos SL B 29958162	Creación de web de venta para hotel	-	0	Puntuación insuficiente

De conformidad con el artículo 15.2 de las Bases reguladoras, no pudiendo, por su inminente finalización, acreditarse documentalmente la justificación antes de la finalización del corriente ejercicio presupuestario, se efectuará el pago del importe concedido al beneficiario, pero con la obligación de justificación antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente y a resultados de la liquidación definitiva, en su caso, así como condicionado a la inexistencia de subvenciones pendientes de justificar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 14.g) de las Bases Reguladoras de aplicación, se hace constar que según el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

De conformidad con el artículo 20.2 de los Estatutos del Patronato de Turismo, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano

que la hubiere dictado, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá el interesado utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 23 de diciembre de 2020,
El Presidente del Patronato de Turismo,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1088. RESOLUCIÓN Nº 151 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OFERTA AL PÚBLICO DE VISITAS DE CARÁCTER TURÍSTICO A LOS TEMPLOS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LA CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SUBVENCIONES A LA OFERTA AL PÚBLICO DE VISITAS DE CARÁCTER TURÍSTICO A LOS TEMPLOS DE LA CIUDAD DE MELILLA

De conformidad con lo previsto en la Convocatoria 2020 para la concesión en el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas para el desarrollo de proyectos subvenciones a la oferta al público de **visitas de carácter turístico a los templos de la ciudad de Melilla**, publicada en el BOME número 5810, de 20 de noviembre de 2020, así como en las Bases Reguladoras que le son de aplicación, promulgadas por Decreto de fecha seis de noviembre de 2020, registrado al número 2020000481 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presidencia y publicadas en el BOME número 5807, de 10 de noviembre de 2020,

Instruido el procedimiento, a la vista del expediente, declarado de tramitación urgente (BOME Número 5814, de 4 de diciembre de 2020), y habiéndose conferido trámite de audiencia mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional publicada en el BOME nº 5817, de 15 de diciembre de 2020, concediéndose a los interesados un plazo de 5 días para presentar alegaciones, transcurrido el cuál no se han presentado alegaciones.

Resultanto que a la convocatoria se han presentado los siguientes proyectos, por la entidades que igualmente se identifican, los cuáles, una vez aplicados por el órgano colegiado los criterios de adjudicación, han obtenido la siguiente puntuación:

Proyecto 1: RUTA DE LOS TEMPLOS / COMUNIDAD ISRAELITA R-5200015E

Proyecto 2: RUTA DE LOS TEMPLOS / COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA V-29902111

Calidad del proyecto: máximo 40 puntos: 2,5 puntos por aspecto	1	2
Claridad de la formulación (por oposición a generales o vagas)	2,5	2,5
Designa persona responsable del proyecto.	2,5	
Describe el currículum o cualificación del responsable.		
Currículum o cualificación del responsable adecuado al proyecto.		
Designa el personal encargado de la ejecución.		
Describe la cualificación del personal encargado de la ejecución.		
Cualificación del personal adecuado al proyecto.		
Identifica objetivos verificables.		
Describe el procedimiento de verificación.		
Describe un plan de trabajo.	2,5	2,5
Establece un calendario de actuaciones.	2,5	2,5
Incorpora un presupuesto desglosado.	2,5	2,5
Coherencia entre el presupuesto y los gastos subvencionables	2,5	2,5
Diseña un sistema de evaluación del proyecto.		
Sistema de evaluación coherente con el objetivo de la subvención.		
Subtotal	15	12,5
Repercusión del proyecto: hasta 30 puntos. Máxima puntuación al mayor número de visitas y la puntuación proporcional a los restantes.	30	30
Carácter consolidado del proyecto: hasta 20 puntos. Máxima puntuación al mayor número de años y puntuación proporcional a los restantes	20	17,33
Cofinanciación: hasta 10 puntos. Máxima puntuación al proyecto que acredite mayor cofinanciación, y la puntuación proporcional a los restantes.	10	0
Subtotal	60	47,33
Total	75	59,83

Considerando que conforme al apartado 5.2 de las Bases Reguladoras, para que los proyectos puedan ser subvencionados deberán obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total que determine la convocatoria, y un mínimo del 10 por ciento de dicha puntuación total en el apartado de calidad del proyecto, y que según lo dispuesto en el artículo 11.1 de las Bases Reguladoras, la determinación individualizada de la subvención se establecerá en la resolución conforme a lo que establezca la convocatoria, en atención al importe solicitado, al número de solicitantes que concurran y a la prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Considerando que se han cumplido los trámites preceptivos de aplicación.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32498/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Conceder las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se especifican, en la cuantía y con el objeto y condiciones que igualmente se mencionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200/48900, Retención de Crédito nº. 520200000000638, de 26/10/2020, todo ello como consecuencia de los trámites y criterios de adjudicación previstos en la convocatoria:

Beneficiario	Proyecto	Puntos	Solicitado	Concedido €	Gastos elegibles
COMUNIDAD ISRAELITA R-5200015E	Ruta de los Templos	75	10.000,00	10.000,00	Gastos salariales y mantenimiento.
COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA V-29902111	Ruta de los Templos	59,83	15.943,45	10.000,00	Gastos salariales y asesoría

(*) Los gastos elegibles se determinan en correspondencia con la relación de gastos y documentación aportada por el solicitante para el proyecto.

De conformidad con el artículo 15.2 de las Bases reguladoras, no pudiendo, por su inminente finalización, acreditarse documentalmente la justificación antes de la finalización del corriente ejercicio presupuestario, se efectuará el pago del importe concedido al beneficiario, pero con la obligación de justificación antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente y a resultas de la liquidación definitiva, en su caso, así como condicionado a la inexistencia de subvenciones pendientes de justificar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 14.g) de las Bases Reguladoras de aplicación, se hace constar que según el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

De conformidad con el artículo 20.2 de los Estatutos del Patronato de Turismo, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá el interesado utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 23 de diciembre de 2020,
El Presidente del Patronato de Turismo,
Mohamed Mohamed Mohand

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

1089. NOTIFICACIÓN A SAID JELLOUL, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 13/2020.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000013 /2020

N.I.G: 52001 41 2 2020 0004483

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: PATRICIA CARBONERO SANCHEZ, MINISTERIO FISCAL, BEAR PULL AND

Contra: SAID JELLOUL

EDICTO

DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el LEI nº 13/2020 se ha dictado la presente sentencia con nº 67/2020 de fecha 09/12/2020, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Alicia Ruiz Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEI 13/2020 seguidos por un delito leve de HURTO y en el que han sido parte denunciante el establecimiento PULL AND BEAR y como denunciado D. Said Jelloul, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que debo **CONDENAR Y CONDENO a SAID JELLOUL** como autor de un delito leve hurto del artículo 234.2º del CP, en grado de tentativa (artículos 16 y 62 del CP), a la pena de 3 MESES DE MULTA (90 DÍAS) a razón de 10 euros diarios, que deberá satisfacer en un solo plazo, una vez firme esta resolución, apercibiéndosele de que si no satisface dicho importe voluntariamente o por vía de apremio, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 53.1º del Código Penal, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumplirá en régimen de localización permanente o Trabajos en Beneficio de la Comunidad, previa conformidad del penado, con imposición de las costas procesales causadas al condenado.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formule en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a SAID JELLOUL con documento extranjero actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a quince de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

1090. NOTIFICACIÓN A D. MANUEL BLANCO GARCIA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 243 / 2019.

N.I.G. : 52001 41 1 2019 0001268

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000243 /2019

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. ADORACION LUISA SANCHEZ GOMEZ

Procurador/a Sr/a, JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/ a. MARIA TERESA ESPINOSA GUIJARRO

DEMANDADO D/ ña. MANUEL BLANCO GARCIA

EDICTO

D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN, Letrado de la Administración de Justicia de JDO. 1ª INST. E INSTRUCCION N. 2 de MELILLA,

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se emplaza a D. MANUEL BLANCO GARCIA a fin de que comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda de Juicio Ordinario arriba referenciada interpuesta por Dª ADORACIÓN LUISA SÁNCHEZ GÓMEZ, en el plazo de veinte días, bajo los apercibimientos y prevenciones que en la cédula adjunta se contienen.

En Melilla a uno de diciembre de dos mil veinte

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

1091. NOTIFICACIÓN A RACHID AMJAHAD, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 3/2020.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 000003 /2020

N.I.G: 52001 41 2020 0000073

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/ Querellante: RACHID AMJAHAD, GUARDIA CIVIL MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D. /DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 3/20 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por Dª Laura López García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve 3/20 seguido por un presunto delito leve de AMENAZAS, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante el Agente de la guardia Civil TIP G15682A y denunciado RACHID AMJAHAD cuyas circunstancias personales constan, en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a RACHID AMJAHAD, como autor penalmente responsable de un delito leve de amenazas a la pena de 30 días de MULTA, con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de prisión a cumplir en Centro Penitenciario por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

No se hace expreso pronunciamiento en concepto de responsabilidad civil.

Se imponen a condenada, las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo Pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a RACHID AMJAHAD, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad expido el presente en MELILLA a seis de abril de 2020.